

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 331

TEGUCIGALPA: 18 DE JUNIO DE 1909

NUMERO 3.306

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se declara sin efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$36.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 3.75—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00.

VISOS.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos (\$ 30.00), que se pagarán á un escribiente supernumerario que ayudará extraordinariamente á elaborar los trabajos estadísticos de la Administración de Correos de San Pedro Sula, para el informe correspondiente al presente año económico; y que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

Vista la solicitud que el 3 del mes en curso presentó el señor General don Máximo B. Rosales, contraída á manifestar: que según consta del título que exhibe, es dueño de la zona mineral de 475 hectáreas, denominada "Santa Rosa de Potosí," situada en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca, lo mismo que de las pertenencias de las minas llamadas "San Benito," "San Blas" ó "Guadalupe," "Los Corales," "El Carmen," "El Tajo," "La Virgen," "Molinétillos" "Desamparados," "San Antonio," "Chasparro," y "Todos los Santos;" que la propiedad de dicha zona y pertenencia minera la tiene

plenamente amparada por el pago del canon respectivo, según lo comprueba con los recibos que también acompaña, extendidos por el Tesorero General de Caminos: que conforme los datos que obran en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, aparece que el señor Juan Barón, sin derecho alguno, ha pagado durante los dos últimos años en la Tesorería de Caminos de Choluteca el canon de ley por cinco de las pertenencias mineras que quedarán comprendidas dentro de la zona expresada, pago que aceptó aquel empleado sin antecedente alguno, esto es, sin conocer sus títulos ó propiedad en la zona y pertenencia de que se trata, y fundado solamente en la solicitud verbal del señor Barón; y que siendo indiscutibles sus derechos en las propiedades mineras referidas, y no debiendo el señor Barón, bajo ningún concepto, enterar en la oficina mencionada suma alguna por canon relativo á dicha pertenencia minera, ni el Tesorero de Caminos de Choluteca haberlos recibidos, pide que se prevenga al funcionario expresado que devuelva al señor Barón las cantidades que haya pagado durante los dos últimos años por la pertenencia mineral mencionada, y que se abstenga en lo sucesivo de recibir de dicho señor suma alguna como canon por aquella pertenencia y por las demás que quedan comprendidas dentro de la zona "Santa Rosa de Potosí," las cuales, según queda demostrado, son de su exclusiva propiedad.

Examinados los documentos presentados por el solicitante y los datos que obran en el Ministerio de Fomento; y

Considerando: que son ciertos los extremos que comprende el pedimento del señor General Rosales, y por lo mismo, son justas y atendibles las razones que invoca en su apoyo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; debiendo, en consecuencia, librarse la orden respectiva al Tesorero de Caminos de Choluteca.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de 19 del corriente mes, en el cual se autorizó, durante el presente año económico, la erogación mensual de un peso cincuenta centavos (\$ 1.50), para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Aramesina, en el departamento de Valle, en virtud de estar presupuesta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa: 22 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Alcalde Municipal de Talanga la suma de treinta y seis pesos (\$ 36.00), valor del flete de doce cargas de materiales telegráficos que fueron remitidas de esta ciudad al pueblo indicado; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

Encontrándose imposibilitado el señor José María Bojorge para continuar desempeñando el empleo de Inspector Bodeguero de los trabajos de la carretera de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Bojorge la renuncia que ha interpuesto de dicho empleo; y 2º—Nombrar para que lo sustituya al señor Toribio Alejos G., con el sueldo de sesenta pesos mensuales (\$ 60.00), que le

serán pagados por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.75

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista principal de Nacaome la suma de tres pesos setenta y cinco centavos (\$ 3.75), valor que invertirá en la reparación de las líneas telegráficas de aquel departamento; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de treinta pesos (\$ 30.00), para el pago del flete de tres cargas de materiales telegráficos que serán transportadas de San Pedro Sula a la ciudad indicada; imputándose el gasto a la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague a don Simón Salazar la suma de treinta pesos (\$ 30.00), valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que ha transportado de La Pimienta a la ciudad de La Esperanza; y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó a su Despacho el señor Jorge Abadía, como representante de los señores Picon & Co, establecidos en Marseille (Francia), pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica denominada AMER PICON, que dicha compañía emplea en el comercio para distinguir una preparación llamada AMARGO (licor aperitivo). Dicha marca se compone de los signos distintivos siguientes:

1º La denominación AMER PICON tomada e independientemente de toda forma distintiva;

2º El emblema de una mano independientemente de todas formas, colores y dimensiones;

3º La firma G. PICON con rúbricas características independientemente de todos colores y dimensiones;

4º La forma característica y el aspecto distintivo A) de la botella especial que contiene el producto: dicha botella lleva amoldado en relieve en el vidrio las palabras AMER PICON, Philippeville y la figura de una mano;

5º La reproducción B) de la etiqueta que se adapta sobre la panza de la botella arriba mencionada; dicha etiqueta está impresa en dorado sobre fondo blanco;

6º El sello C) se adapta a la extremidad inferior de las cápsulas y parte sobre el cuello;

7º El sello D) apareciendo en relieve sobre dichas cápsulas que son colocadas;

8º El facsímil E) de la firma "G. Picon" aparece también en relieve sobre dichas cápsulas;

9º Las figuras F y G) se aplican imprimidas en los tapones de las botellas que contienen el producto.

La expresada marca fué registrada en la Oficina del Tribunal de Comercio de Marseille el 19 de julio de 1908, bajo el número 11,775. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, con fecha catorce del mes en curso, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete del mismo mes, ante el Notario representante, por la cual Indalecio Valladares vendió a Ponciano Gómez, en trescientos sesenta pesos, una posesión en el sitio del Común de La Plazuela, en la falda de La Loma y en la parte planiza del valle de Sabana grande, de esta jurisdicción; porción de terreno que contiene cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Norte, labranza de Pedro Elvir; al Este, casa y labranza del declarante; al Sur, terreno del Licenciado Martín Velásquez; y al Oeste, con terreno de Miguel Angel Valladares é Ignacio García. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

VALENTÍN CÁLEX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Felipe Coto, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, presenta hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en esta oficina, una escritura autorizada el cuatro de mayo de mil novecientos ocho por el Juez de Letras y Notario por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual don Félix Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad, vendió al presentado, por la suma de cuarenta pesos, un terreno situado en las márgenes del río Lempa, cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, cultivado en parte de zacate y plátano, cercado de brotón, lindante: por el Oriente, con el río Lempa; por el Norte, terreno de don Víctor Chinchilla; por el Poniente, con finca de doña Justa García y Pedro Vázquez; y al Sur, con el mismo Vázquez y el río Lempa. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 18 de mayo de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que el once del mes en curso fué concedida a doña Simona Valle v. de Moncada la posesión efectiva de la herencia testada de su padre don Dionisio Valle, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Simona Valle v. de Moncada la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1909.

GONZALO ZELAYA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teodoro Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Brandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gómez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona; Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrá solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-1

JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Aurelio C. Núñez, de este vecindario, ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de mayo de mil novecientos dos, por la cual la señora Ester Rodríguez vendió al Licenciado don Francisco Ariza, en la cantidad de setenta y cinco pesos, dos y media caballerías de tierra, medida antigua, y una fracción de cordadas de las cinco y cuatro caballerías, oien cordadas noventa y tres y tres octavos varas de que consta el título del terreno llamado "Joyas de Carbayo," situado en jurisdicción de San Juan de Flores, en este departamento, lindado: al Norte, con el sitio de Sigaguara; al Sur, con el volcán de la montaña "Agua Fria;" al Este, con terreno realengo; al Oeste, con el terreno de "La Cofradía." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

VALENTÍN CÁLEX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Registro don Jesús Perdomo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Trinidad, solicitando la inscripción de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Chinda, por la cual consta que el compareciente compró á Juan E. Ciraca, María del Pilar y Blasina Madrid, por la suma de cuarentinueve pesos, un lote de terreno como de quince manzanas, cultivadas seis con árboles frutales y el resto incultas, situado en el punto llamado "Partecocote," jurisdicción de Chinda, y lindante: al Norte, guamiles baldíos; al Sur, propiedad de Margarito Madrid, camino de por medio; al Este, un árbol de tamaro; y al Oeste, el cerro del Frijolillo. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara: 24 de mayo de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Registro don Jesús Perdomo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Trinidad, solicitando la inscripción de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Trinidad, en la cual consta que el compareciente compró á Luis Mercado, por la suma de quinientos pesos, un lote de terreno como de dieciséis manzanas, situado en el punto llamado Jutiapa, terreno comunal del citado pueblo, y lindante: al Norte, camino que conduce á Chinda; al Sur, una quebrada que pasa por el indicado pueblo; al Este, guamiles baldíos; y al Oeste, montes baldíos y camino que conduce á la propiedad de Cecilio López. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara: 24 de mayo de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha han presentado á su Despacho una solicitud don Trinidad Rivera, don Santos Sotó, don Jacobo Galindo h. y la señora Ana Miralda de Oviedo, denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión en jurisdicción municipal de Mangulile, departamento de Olancha, cuya zona deberá comprender el cerro de Camalotillo, en la montaña de Los Blancos, y está limitada así: al Norte, el lugar llamado Vallécillo; al Sur, el río de Mangulile; al Este, el cerro de Oingo y la zona titulada á favor de los señores Luciano y Gregorio Padilla y Toribio Funes y compañeros; y al Oeste, la quebrada de Camalotillo, la cual se denominará con el nombre de "Santa Ana." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

M. CARIAS A.

El señor don Santos Estrada, vecino de esta ciudad, presentó el día veintisiete de noviembre de mil novecientos siete, á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el señor Juez de Paz de Gualcinco, don Norberto García, por la cual el señor don Concepción Morales, de sesenta y cuatro años de edad, casado, labrador y vecino de Gualcinco, vende á doña Felicitas Morales, del mismo vecindario, por la suma de cien pesos: a) Una casa de diez varas de largo por siete de ancho, una mediagua de ocho varas de largo por ocho de ancho, contigua á la casa, con su correspondiente cocina: las tres son de bahareque, cubiertas de teja y sitas en el centro del referido pueblo, lindando: al Norte, con casa de doña Florencia Morales; al Este, con cafetal de don Gui-

lermo Canales y cocina de don Francisco Rodríguez, calle de por medio; al Sur y Oeste, con la plaza pública y calle que conduce al camino de Candelaria.—b) Una huerta que mide como manzana y media de extensión, cercada de zanjo y madera, lindando: al Norte, con un cercado de Sebastián García; al Sur, con un cafetal de Guillermo Canales; al Este, con el panteón del pueblo; y al Oeste, con finca de Virginia Iglesias.—c) Un terreno cercado de zanjo y piña, sembrado de algunos árboles de café, como de manzana y media de extensión, y lindando: al Norte y Este, con campo libre; al Sur, con posesión de Anacleto García; y al Oeste, con el panteón público.—d) Un terreno cercado con zanjo, piña y cerco natural, sin cultivo, como de ocho manzanas, y lindante: al Norte, con posesión de don Anacleto García; al Sur, con posesión de Ciriacó R. Rodríguez; al Este, con camino real y solar de doña Elena Morales viuda de Hernández; y al Oeste, con el río de "El Patío."—Los tres cercados descritos están situados en los suburbios de Gualcinco. Y no habiendo inscripción anterior sobre los inmuebles mencionados, se hace saber al público la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: quince de abril de mil novecientos nueve.

15-15

FRANCISCO NOLASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á este Registro el Licenciado don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Clementino López, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el veintisiete de noviembre del año próximo anterior por el Juez de Paz del pueblo de Santa Rita de Copán y Notario Público, por ministerio de la ley, don Apolonio Moreno, en la cual consta que doña María Recinos de Erazo vende al citado señor López, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, una casa de teja, paredes de bahareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en el indicado pueblo, ubicada en un solar cuya medida y linderos son los siguientes: al Norte, veinticinco varas, propiedad de don Clementino López; al Oriente, veintidós varas, solar de don Juan Ramón Cueva; al Sur, veinticinco varas, casa y solar de don Pedro Ramírez; y al Poniente, veintidós varas, solar y paredes de don Guadalupe López. La vendedora Recinos de Erazo manifiesta: que adquirió la finca en referencia por compra hecha á don Manuel Aldana. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la susodicha finca, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 8 de marzo de 1909.

17

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Bernardo Erazo, vecino del pueblo de Sinuapa, presentó el día de ayer, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós del corriente mes ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Juan J. Portillo, por la cual don Martín Linares vende al presentado, por veinticinco pesos, un derecho de tierras pro indiviso, situado en la montaña denominada "La Laguna," jurisdicción de Sinuapa, el cual hubo por herencia de su finada abuela Orisanta Rodríguez. El expresado derecho está comprendido en la montaña mencionada, la cual consta como de diez caballerías y media de extensión, y linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Rodezno, vecinos de Colol; por el Norte, con la montaña del Moral; por el Poniente, con el Plan del Rancho y terrenos de los señores De-

ras y Santos; y por el Sur, con terrenos de los de la sucesión de don Paulino Mejía y don Santiago Valle, hasta llegar al río de Arenas. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público.—Coatepeque: 24 de marzo de 1909.

17

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Bernardo Erazo, vecino de Sinuapa, presentó el día de ayer, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós del corriente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil don Juan J. Portillo, en esta ciudad, por la cual consta que doña Teodosia Linares vende á don Bernardo Erazo, por ciento veinticinco pesos, dos derechos de tierra pro indivisos, situados en la montaña denominada "La Laguna," jurisdicción de Sinuapa. La montaña mencionada en donde existen los dos derechos de tierra consta de diez caballerías y media de extensión, y lindante: por el Oriente, con terrenos de los señores Rodezno, de Colol; por el Norte, con la montaña del Moral; por el Poniente, con el Plan del Rancho y terrenos de los señores Deras y Santos, y por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Paulino Mejía y don Santiago Valle, hasta llegar al río de Arenas. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público.—Coatepeque: 24 de marzo de 1909.

17

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Triunfo Rosa, vecino del pueblo de Santa Fe, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el dos del corriente, por la cual el Licenciado don Antonio M. Rosa, en su carácter de Notario Público y en representación de don Eligio Oliva, casado, mayor de edad y vecino también de Santa Fe, vende al primero un derecho pro indiviso que hubo el vendedor por herencia de don Timoteo Oliva, en tierras del "Tablón de Mesa Grande," situado en jurisdicción de Santa Fe, teniendo por límites todo el predio: al Norte, terreno del comprador; al Sur, la hacienda de Santa Anita; al Este, posesión de don Darío Portillo y el cementerio del indicado pueblo, camino real de por medio; y al Oeste, con el volcán de Piedras de Amolar, habiéndose verificado la venta por la suma de ciento cincuenta pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito del dominio cuya posesión se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Coatepeque: 26 de marzo de 1909.

17

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. la señora Gerarda Blanco, de Comayagua, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el veinticinco de octubre de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de lo Civil don Miguel Turcios Reina, por la cual doña María Santos Calix vende á la presentante, en cien pesos, un solar sito en la 7ª avenida de Comayagua, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y limitado: al Norte, con el panteón viejo; al Sur, con solar de Santiago Cárcamo; al Oriente, con solar de María Pío Avila; y al Poniente, con solar común. Se encuentra una casa de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de frente por siete de fondo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1909.

17

VALENTÍN CALIX.

**AVISO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Justo Valle, de este vecindario, ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de enero del corriente año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Camilo Arteaga vende al presentante, en la suma de cuarenta pesos, el derecho que tiene en el terreno de la montaña conocida con el nombre de "Montaña Vieja" ó de Las Trojas, situada á inmediaciones de Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, que constará, poco más ó menos, de cinco á seis caballerías, y tiene por límites: al Norte, con terreno de Gregorio Izaguirre; al Sur, con terreno del mismo Izaguirre; al Oriente, con terreno común; y al Poniente, con posesiones de Basilio Navarro y de Máximo García. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de abril de 1909.

17

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mariano Coello, de este vecindario, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once del mes en curso, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual Ana Josefa y Dominga Coello venden al presentante, en ciento noventa pesos, las dos cuartas partes que les corresponden en una casa de bahareque, cubierta de teja, de nueve varas de frente y siete varas de fondo, inclusive el corredor, ubicada en un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que mide nueve varas de frente por veinticinco varas de fondo, lindando todo: al Norte, la casa de Jerónimo López; al Sur, la casa y solar de Patricia Castillo; al Oriente, el solar de Juan Eñas Morales y solar de Jerónimo López; y al Poniente, la casa de Paula Aguilera, calle de por medio. Y don Natividad Coello, que ya compra que hizo á Jorge José Coello en escritura que autorizó el Notario don Trinidad Fiallos S. el veintiocho de abril de mil novecientos dos de la parte de casa y solar que le correspondía en la anteriormente descrita, fué hecha con dinero y en nombre de su hermano Mariano Coello. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

17

VALENTÍN CÁLIZ.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel P. Lardizábal, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío propio para la crianza de ganado, que se encuentra en este departamento, compuesto como de cuarenta á cincuenta caballerías, más ó menos siendo sus linderos: al Norte, Cerro del Cacao, al Sur, Yolorán y San Bernardo; al Oriente, terrenos de Santa Teresa; y al Poniente, ejidos de Namasigüe y tierras de Pereira. Los dueños colindantes son: el General Máximo B. Rosales, Isaac Montealegre, condueños de Santa Teresa, entre los que se encuentran Carlos Cadalso, Juan Maradiaga, Paulino Gómez, Eduardo Méndez, Bernardo Mercado y otros, pueblo de Namasigüe y familia Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de abril de 1909.

36-3

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc.Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile"; al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Phillips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á Doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30-16

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilana del mismo apellido, se encontrará la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho á ella, siempre que no conste la existencia de otro testamento ni se presenten otros ab-intestato de mejor

derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Candelaria y Nicolasa Rodríguez; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: 1º de mayo de 1909.

15-6

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los herederos del difunto don Celestino Carranza, se encuentra la sentencia cuya parte final dice:—"Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida exhibiendo un testamento válido en que se le instituya heredero.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los peticionarios Adela, Francisco, Hortensia, Cipriana, Celestino, Fernando, Carlos y Josefa Carranza, la posesión efectiva de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: 21 de abril de 1909.

15-8

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Callejas denunciando como nacional un lote de terreno de tres mil varas de Este á Oeste por dos mil, próximamente, de Norte á Sur, ubicado en la montaña de Las Moras, de esta jurisdicción, propio para la agricultura, comprendido bajo estos linderos: al Norte, con el Potrero Ramos, ejidos de San Juan de Flores; al Sur, terreno situado en la misma montaña denominada "La Crudeza," perteneciente á la compañía minera "El Rosario;" al Este, terrenos de San Juan de Flores y de la misma compañía; y por el Oeste, el sitio llamado "Las Moras," perteneciente á los señores General don Miguel O. Bustillo, David Valladares, Ramón Arambú y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

30-3

C. CANALES.

**Tarjetas y Sobres**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

**"La Gaceta"**

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 22